



MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR



CARTILLA TEMÁTICA LEGAL 258

La Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección relacionadas con la seguridad personal de la víctima, dictadas por los Juzgados de Familia o su equivalente por actos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

EJECUCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN



Registra la medida en el SIDPOL e ingresa la dirección domiciliaria de la víctima en el mapa georreferencial del SIDPOL y en el mapa gráfico de la Comisaría.

Planifica y programa las visitas domiciliarias de las personas que cuentan con medidas de protección.

Se constituye y verifica los domicilios de la víctima y de la persona agresora, a fin de informar las medidas de protección, hacer firmar las constancias respectivas y proporcionar los números telefónicos exclusivos para su ejecución.

Realiza seguimiento a las medidas de protección, comunicando al Juzgado que dispuso las mismas, información sobre el cumplimiento de las medidas y la situación de riesgo de la víctima, en los siguientes plazos, contados desde que fue notificada la medida de protección:

- Cada seis (6) meses, en los casos de riesgo leve o moderado
- Cada tres (3) meses, en los casos de riesgo severo

Mantiene comunicación permanente con las víctimas, a través de los medios más idóneos: vía telefónica, redes sociales, entre otros.

INCUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN

El incumplimiento de la medida de protección constituye delito de desobediencia y resistencia a la autoridad (Art. 368 del Código Penal) o de agresión en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (Art. 122-B del Código Penal).

EN FLAGRANCIA

Se constituye de inmediato al lugar de los hechos, presta auxilio a la víctima y procede a la detención de la persona agresora; además de registrar la denuncia en el SIDPOL, realiza las diligencias preliminares y pone en conocimiento la detención a la Fiscalía Penal de turno y comunica al Juzgado o equivalente que dictó la medida.

SIN FLAGRANCIA

Se registra en el SIDPOL y comunica inmediatamente al Juzgado de Familia o su equivalente, para las acciones de su competencia.

Finalmente, pone a disposición a la persona agresora a la DEPINCRI competente, en condición de intervenida.

Las medidas de protección tienen validez a nivel nacional y se puede solicitar su cumplimiento ante cualquier dependencia policial.

BASE LEGAL: LEY N° 30364
D.LEG 635, CÓDIGO PENAL
RCG N° 170-2020-CG PNP/EMG